



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 0001 **2023 00633 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede, mediante el cual, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta desconocer el paradero del demandado, en virtud del resultado negativo que arrojó el envío del citatorio previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, conforme consta en los certificados de devolución de correspondencia expedidos por la empresa de servicio postal autorizada CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES, esto es, "DIRECCIÓN ERRADA" acorde con las previsiones del artículo 10° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

Ordenar el emplazamiento de la demandada **LUZ MARINA ULLOA NIÑO** en la forma prevista en la citada normatividad, por secretaría **remítase** "comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere", para los efectos legales pertinentes. Adviértase al extremo pasivo que el emplazamiento se entenderá "surtido quince (15) días después de publicada la información citada en precedencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Cumplido lo anterior y vencido el reseñado término se procederá a "la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar."

NOTIFÍQUESE (1),

LLMP

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **16** hoy **11/03/2024** a la hora de las **8:00** A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f97a45b3960ba3d4ba7e5cb2432f1491b493c87e329c8d068d65832cebcfc8**

Documento generado en 08/03/2024 01:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>